



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N 107-2023-MDSJ/GM

San José, 04 de julio 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El **Expediente Administrativo N° 2346-2023** de fecha 15 de junio del 2023 presentado por el servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ, Informe N° 204-2023-RH/MDSJ** de la Oficina de Recurso Humanos a cargo de la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco, **Informe Legal N° 135-2023-AL/MDSJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy Francisca Yengle Lara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Mediante expediente que se indica en vistos, el servidor Obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** identificado con DNI N° 03616821, solicita a esta comuna local seguir trabajando en su condición de obrero hasta diciembre del 2023, por voluntad propia pese a estar por cumplir los 70 años de edad, siendo que es una persona sana y se encuentra en condiciones de seguir trabajando ante la necesidad del servicio que se presenta

Que, la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS**

HUMANOS de esta comuna mediante **INFORME N° 204-2023-RH-/MDSJ** hace de conocimiento a la Oficina de asesoría legal, que el *servidor público municipal* **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** labora bajo el régimen del D.L. 728 desde el 02 de noviembre de 1989 a la fecha 03 de julio; y, que está próximo a cumplir los setenta (70) años de edad, el 04 de julio del presente año, conforme se acredita con su documento de identidad; en consecuencia, constituye una causal de cese por límite de edad.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, **EL TRABAJO** es la actividad humana fundamental para la vida y está encaminada a la utilización o transformación de las fuerzas naturales y a la consecución de bienes y servicios. El trabajo es, en su sentido más amplio, **una manifestación de la capacidad creadora del hombre**, en cuya virtud este transforma las cosas y confiere un valor, del bien que antes carecía, a la materia a que aplica su actividad. El trabajo es todo tipo de actividad humana que se realiza para transformar la naturaleza y procurarse los elementos necesarios para la subsistencia, la familia o del entorno más cercano, así como para la propia realización personal, es decir, para desarrollar nuestro proyecto de vida.

Que, se ha considerado la edad como límite de capacidad que el ser humano tiene para desempeñar actividades laborales; es así que, nuestro País ha tenido a bien considerar los **SETENTA (70) AÑOS DE EDAD** como límite máximo para que el personal obrero desempeñe actividad física, siendo automática su jubilación, salvo pacto en contrario.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 135-2023-AL/MDSJ** opina que, se declare **IMPROCEDENTE** la continuidad laboral solicitada por el servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** identificado con DNI N°03616821 **por haber alcanzado el límite de edad establecido por ley**; asimismo, **se disponga de manera automática la extinción del contrato laboral – cese por límite de edad** del servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** debido a que a la fecha cuenta con 70 años de edad; debiéndose disponer el acto administrativo conforme a los alcances descritos líneas arriba, poniéndose de conocimiento del mismo a la dependencia municipal de recursos humanos para que se proceda conforme a sus atribuciones y sea agregada además al file personal del servidor obrero municipal

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de *"permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública"*. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: *"La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación"*.

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-

DECLARO IMPROCEDENTE la continuidad laboral solicitada por el servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** por haber alcanzado el límite de edad establecido por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DECLARO EL CESE DEFINITIVO del servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** sujeto al régimen laboral del decreto

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Legislativo N° 728, por la causal de límite de edad; conforme a los considerandos esgrimidos líneas arriba

ARTÍCULO TERCERO.-

EXPRESAR al servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** el reconocimiento y gratitud a nombre a nombre de la Municipalidad Distrital de San José por su preciado servicio prestados a esta comuna y entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO.-

ENCARGAR a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** para efectuar la liquidación de beneficios sociales que corresponde a favor del servidor obrero municipal don **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ**.

ARTÍCULO QUINTO.-

TRANSCRIBIR la presente a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.-

NOTIFICAR con la presente al servidor obrero municipal **VICTOR RAUL PACORA FERNANDEZ** en su domicilio ubicado en calle Miguel Sánchez N° 640 del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento la Libertad; encomendándose tal labor a la SECRETARIA DE ESTA GERENCIA dejándose constancia de ello.

ARTÍCULO SEPTIMO.-

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Recursos Humanos.
Interesado.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto Tjada Soriano
GERENTE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026